



## Informe Financiero

### **Proyecto de Ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios y permite la flexibilización de convenios de pago por impuestos adeudados, con el objeto de apoyar la reactivación y recuperación de la economía mediante el Plan Chile Apoya**

#### Mensaje N° 106-370

## I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de ley, se proponen las siguientes medidas de apoyo a las MiPymes:

- a. Se crea el FOGAPE Chile Apoya, el cual permitirá otorgar créditos con garantía FOGAPE bajo condiciones y requisitos más ventajosas que el FOGAPE tradicional. En particular, se incrementa el porcentaje garantizado para empresas de menor tamaño, se reduce la tasa máxima, y se flexibilizan los requisitos de acceso, entre otras materias. Adicionalmente, se extiende el plazo para enterar el aporte al Fondo, dispuesto en la ley N°21.229.
- b. Se establece que las MiPymes podrán pactar con el Servicio de Tesorerías convenios de pago respecto de sus deudas tributarias, por impuestos que hayan vencido entre el 31 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2022. Estos convenios podrán celebrarse hasta por 48 cuotas, no se exige un pago inicial mínimo, y se condonan los intereses y sanciones por mora en el pago de los impuestos adeudados.
- c. Se faculta a ampliar el plazo de los financiamientos vigentes que hayan sido garantizados por los denominados FOGAPE Covid y FOGAPE Reactiva, establecidos en el artículo 14 del decreto exento N° 130, de 2020, del Ministerio de Hacienda, en el artículo 2 de la ley N° 21.307, y en el artículo 15 del decreto exento N° 32, de 2021, del Ministerio de Hacienda; hasta en un plazo de diez años contado desde su otorgamiento inicial.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

En relación al efecto fiscal del proyecto de ley, se debe mencionar lo siguiente:

- a. En base a la razón de apalancamiento del FOGAPE observada hasta la fecha, se estima que no se requerirán aportes adicionales a los establecidos en la Ley N°21.229, producto de la aplicación del presente proyecto de ley.

Cabe mencionar que el proyecto de ley extiende el plazo para efectuar dicho aporte, a 48 meses contados desde la publicación de la ley. Estos aportes se registran como "Compra de Acciones y Participaciones de Capital", razón por la que no se consideran como gasto público.

- b. La condonación de los intereses y multas por mora en el pago de impuestos implicará menores ingresos fiscales, en la magnitud en que estos intereses hubiesen sido pagados sin la aplicación del proyecto de ley.

Según la información reportada por la Tesorería General de la República, existe un universo de 157.168 potenciales beneficiarios de esta medida, los que mantienen intereses y multas adeudadas por \$1.377.734 millones.

Asumiendo una tasa de uso de 20% (similar a la observada producto de la aplicación del artículo 4 de la Ley N°21.353) y una tasa de condonación regular de 17% para el escenario base, **se estima que la aplicación de la medida implicará menores ingresos fiscales por \$228.704 millones**, por una sola vez, durante el período en que dichos intereses y multas hubiesen sido pagados sin la aplicación del proyecto de ley.

Cabe mencionar que el ejercicio descrito anteriormente no considera que la posibilidad de suscribir dichos convenios incentivará la regularización en el pago de impuestos para las MiPymes, lo que tendrá un efecto positivo en recaudación fiscal. A modo de ejemplo, la recaudación tributaria se incrementó en un 13,9% durante los meses de aplicación del artículo 4 de la Ley N°21.353, en relación a los mismos meses del año anterior.

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios y permite la flexibilización de convenios de pago por impuestos adeudados, con el objeto de apoyar la reactivación y recuperación de la economía mediante el Plan Chile Apoya.
- Tesorería General de la República, Convenios de pago otorgados en virtud del artículo 4 de la Ley N°21.353.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 123 GG

**I.F. N°125/08.08.2022**



**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

